

## D I S P O N G O

Artículo primero. Autorizar la creación y funcionamiento de la Escuela de Danza que se describe a continuación:

- a) Titular: Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).
- b) Domicilio: Paseo de la Redonda, s/n, C.P. 23440, Baeza (Jaén).
- c) Ambito educativo que se autoriza a la Escuela de Danza: Danza.
- d) Código del Centro: 23710018.

Artículo segundo. Por el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a su inscripción.

Artículo tercero. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Jaén velará por la adecuación de la Escuela de Danza a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo cuarto. La Escuela de Danza podrá expedir credenciales de los estudios cursados por su alumnos y alumnas, sin que en ningún caso su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Artículo quinto. La Escuela de Danza queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Disposición final primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de febrero de 1999

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 3 de marzo de 1999, por la que se procede a la modificación de los Estatutos y denominación de la Fundación Concurso anual de iniciativas y anteproyectos para aumentar la riqueza de la provincia de Almería.*

Visto el expediente de modificación de los Estatutos y denominación de la Fundación «Concurso anual de iniciativas y anteproyectos para aumentar la riqueza de la provincia de Almería», constituida y domiciliada en Almería, Paseo de Almería, núm. 67.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue reconocida y clasificada por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 9 de octubre de 1997, con la denominación Fundación «Concurso anual de iniciativas y anteproyectos para aumentar la riqueza de la provincia de Almería», con fecha 9 de septiembre de 1998, remite proyecto de modificación de los Estatutos y con fecha 26 de enero de 1999 remite escrituras públicas,

de fecha 25 de enero de 1999, ante Notario don Francisco Balcázar Linares del Ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 116, por las cuales se modifican los Estatutos, recogiéndose entre otros el cambio de nombre, pasando a denominarse Fundación «Promoción Económica de Almería (FUPEA)».

Segundo. Tendrá principalmente, los objetivos y fines siguientes: Tiene como objetivo único, convocar un concurso anual de iniciativas y anteproyectos para aumentar la riqueza de la Provincia de Almería.

Tercero. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato que estará formado por un número de miembros que no será inferior a tres ni superior a siete, siendo su presidente don Ramón Sedeño González.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94 de 24 de noviembre de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General, y demás normas de general y pertinente aplicación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83 de 9 de febrero del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94 de 24 de noviembre de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero. Autorizar la modificación de los Estatutos y el cambio de nombre de la Fundación, pasando a denominarse «Promoción Económica de Almería (FUPEA)», con domicilio en la ciudad de Almería, Paseo de Almería, núm. 67, y su inscripción en el correspondiente Registro.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 25 de enero de 1999.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso competente, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

Sevilla, 3 de marzo de 1999

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 16 de febrero de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se aprueba la homologación de materiales curriculares para el uso de los Centros docentes de Andalucía.*

La Orden de 21 de marzo de 1994, por la que se establecen criterios y normas sobre homologación de materiales curriculares para su uso en los Centros Docentes de Andalucía, estableció como objeto de homologación los materiales curriculares cuya intención sea ayudar y orientar al profesorado en su labor en el aula o los dirigidos a orientar y apoyar las actuaciones realizadas en la formación permanente del profesorado, el desarrollo y mejora de la orientación escolar y los relacionados con la evaluación e inspección de Centros y programas educativos.

La homologación por parte de la Consejería de Educación y Ciencia supondrá el reconocimiento de su adecuación a lo establecido en los Decretos de Enseñanza para Andalucía y a la normativa que los desarrollan, de su calidad y coherencia técnica, así como de su capacidad para orientar el trabajo de equipos docentes y otros profesionales de la enseñanza, en las tareas de elaboración y desarrollo curricular.

La mencionada Orden, en su apartado octavo, dispone que la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado dictará la resolución del expediente de homologación, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado sexto de la mencionada Orden, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado ha resuelto:

Primero. Autorizar la homologación de los materiales curriculares que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Segundo. El material curricular homologado que sea publicado en Andalucía podrá llevar impresa en la cubierta o en la primera página la fecha de la Resolución por la que fue homologado en los siguientes términos: «Material curricular homologado por la Consejería de Educación y Ciencia según Resolución de 16 de febrero de 1998».

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado décimo de la Orden de 21 de marzo de 1994, los materiales curriculares homologados podrán ser publicados por la Consejería de Educación y Ciencia en las condiciones que a tal fin se establezcan de acuerdo con los autores o editores.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de febrero de 1999.- La Directora General, Isabel de Haro Aramberri.

A N E X O

#### **HOMOLOGACION DE MATERIALES CURRICULARES**

Arrayán Psicólogos, S.L.

- Proyecto Lince: CD-ROM multimedia educativo «Plaza Oliva», destinado al alumnado de Educación Infantil y 1.<sup>er</sup> y 2.<sup>º</sup> ciclo de Educación Primaria.

#### **CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA**

*RESOLUCION de 8 de marzo de 1999, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de dicha Institución.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.<sup>º</sup> de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Mesa del Parlamento, en su sesión del día 21 de octubre de 1998, acordó aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Institución.

Por todo ello procede su publicación para general conocimiento.

Sevilla, 8 de marzo de 1999.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.